



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

000107

Resolución de Gerencia General

Lima, 29 de enero de 2015

Nº 012-2015-GG-OSITRAN

VISTOS:

El Expediente de Procedimiento Administrativo Sancionador Nº 43-2014-GSF-OSITRAN, remitido por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, así como el Informe Nº 109-2015-GSF-OSITRAN, a través del cual se evalúan los descargos presentados por la empresa Concesionaria Vial del Sur S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de octubre de 2007, el Estado Peruano, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en calidad de Concedente y la empresa CONCESIONARIA VIAL DEL SUR S.A. suscribieron el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y explotación del Tramo Nº 05 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil;

Que, el Concesionario efectúa la Toma de Posesión el 07 y 08 de diciembre de 2007 por lo que ha venido ejecutando trabajos de conservación de la vía en el Tramo 5 del Corredor Vial Interoceánico del Sur, Perú – Brasil;

Que, el Regulador realizó una Inspección de Operaciones programada para el mes de junio de acuerdo con el Plan Anual de Supervisión 2014, del 16 al 20 de junio de 2014, para verificar, entre otros, el cumplimiento del servicio obligatorio de sistema de comunicación de emergencia en tiempo real de los Postes SOS ubicados a lo largo de toda la vía concesionada;

Que, en dicha inspección, se verificó el funcionamiento de los 84 Postes SOS; sin embargo, se encontró inoperatividad en 20 de ellos, tal como consta en el Acta Nº 170-14 suscrita el 20 de junio de 2014;

Que, con fecha 07 de agosto de 2014, mediante Informe Nº 2202-2014-GSF-OSITRAN, la Jefatura de Carreteras del Sur comunica a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, el hallazgo por el presunto incumplimiento del Contrato de Concesión;

Que, el día 04 de setiembre de 2014, mediante Oficio Nº 4773-2014-GSF-OSITRAN, se notificó a la empresa Concesionaria Vial del Sur S.A. por el presunto incumplimiento de las obligaciones contenidas por el literal d) de la cláusula 8.12, y los numerales 7.16 y 7.17 de la Sección 3 del Anexo I del Contrato de Concesión;

Que, con fecha 16 de setiembre de 2014, mediante Carta Nº 00877-2014- COVISUR, la empresa Concesionaria solicita al Regulador una ampliación del plazo para formular sus descargos;

Que, mediante Oficio Nº 5112-2014-GSF-OSITRAN, el Regulador dispone la prórroga del plazo inicial otorgando al Concesionario cinco (05) días hábiles adicionales para la formulación de descargos;



Certifico que la fotocopia es fiel replica del original que he tenido a la vista.
Fecha
03 FEB. 2015
ANGELA GUTIERREZ GALVAN
SECRETARIA
Organismo Supervisor de la Inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso Público-OSITRAN

OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO



Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Que, con fecha 25 de setiembre de 2014, la empresa Concesionaria remite a OSITRAN un escrito S/N mediante el cual presenta sus descargos;

Que, mediante Oficio N° 6443-2014-GSF-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización requirió al Concesionario información relacionada al Sistema de Comunicación de Emergencia en tiempo real de los Postes SOS;

Que, mediante Carta N° 01154-2014-COVISUR de fecha 27 de noviembre de 2014, la empresa Concesionaria solicitó al Regulador la ampliación de cinco días hábiles para remitir la información;

Que, el 04 de diciembre de 2014, mediante Carta N° 001172-2014-COVISUR, el Concesionario remitió la información requerida por el Regulador, mediante Oficio N° 6443-2014-GSF-OSITRAN;

Que, mediante Nota N° 0040-2015-GSF-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización eleva a la Gerencia General, el Informe N° 109-2015-GSF-OSITRAN, mediante el cual se evalúan los descargos presentados por la empresa Concesionaria Vial del Sur S.A. respecto de lo cual, en virtud de lo establecido en el inciso 6.2 del artículo 6° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, se declara la conformidad con los fundamentos conclusiones y recomendaciones del referido informe; incorporándose integralmente a la parte considerativa de la presente Resolución;

En ejercicio de la atribución establecida por el numeral 16, sobre las funciones generales de la Gerencia General, del Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 006-2007-CD-OSITRAN y modificado por Resolución N° 009-2009-CD-OSITRAN y por Resolución N° 067-2013-CD-OSITRAN, conforme a la cual corresponde a la Gerencia General resolver en primera instancia el procedimiento administrativo sancionador;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar que la empresa Concesionaria Vial del Sur S.A. incumplió con lo establecido por el literal d) de la cláusula 8.12 y los numerales 7.16 y 7.17 de la Sección 3 del Anexo I del Contrato de Concesión, referido a la operatividad del servicio obligatorio correspondiente al sistema de comunicación de emergencia en tiempo real en forma oportuna y eficiente, conforme se advierte del Informe N° 109-2015-GSF-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.

Artículo 2.- Imponer a la empresa Concesionaria Vial del Sur S.A., a título de sanción, una multa equivalente a Cuatro (04) UIT, la misma que deberá ser pagada dentro del plazo establecido en el Artículo 75° del Reglamento de Infracciones y Sanciones (RIS), conforme se advierte del Informe N° 109-2015-GSF-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.

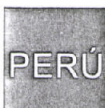
Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la empresa Concesionaria Vial del Sur S.A., adjuntando copia del Informe N° 109-2015-GSF-OSITRAN y copia de la Nota N° 0040-2015-GSF-OSITRAN.

Artículo 4.- Concesión Vial del Sur S.A., en aplicación del principio del debido procedimiento administrativo, de considerarlo pertinente, puede ejercer los recursos correspondientes, en los términos dispuestos por el Artículo 70° y dentro del plazo establecido por el artículo 71° o 72 (según corresponda) del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN (RIS).

Certifico que la fotostática es fiel replica del original que he tenido a la vista.

Fecha
03 FEB. 2015

ANGELA GUTIERREZ GALVÁN
SECRETARÍA
Organismo Supervisor de la Inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso Público-OSITRAN



Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

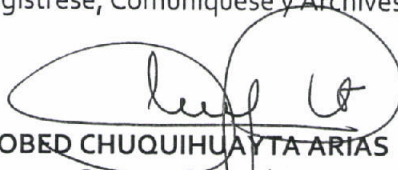
000106

Artículo 5.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



Reg. Sal. GG: N° 3666-15


OBED CHUQUIHUAYTA ARIAS
Gerente General (e)

Certifico que la fotostática es fiel replica del
original que he tenido a la vista.

Fecha

03 FEB. 2015


ANGELA GUTIERREZ GALVAN

FEDATARIA

Organismo Supervisor de la Inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso Público-OSITRAN



OSITRAN

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO